106 (ciento seis)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1446

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 196/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO PROINTEC, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 01/2019. ID N° 373.614.

Asunción, 20 **de** agosto **de 2024**

VISTO: La Nota UOC N° 1930/2024 de la Unidad Operativa de Contratación a través de la cual se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N°3 al Contrato S.G. Ministro N° 196/2020; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones", en su Artículo 4° establece: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…*".

Que, se ha suscripto el Contrato SG Ministro N° 196/2020 entre este Ministerio y el Consorcio Prointec (INTEC S.A., y PROSUL LTDA., E INNOVACION Y EXCELENCIA S.A.), por un valor total de Guaraníes veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y seis mil cuarenta y nueve (Gs. 27.548.696.049) IVA incluido y con una vigencia hasta el 15 de enero de 2025.

Que, a través del Informe Técnico elaborado por la UEP DCyP (Unidad Ejecutora de Proyectos Defensa Costera y Puentes) en fecha 08 de julio de 2024; se ha indicado las razones fundadas y explícitas que sustentan la modificación del contrato.

Que, el Convenio Modificatorio N° 3, a pedido de la Municipalidad de Carmelo Peralta tiene como objetivo aclarar las funciones y su participación en la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, de conformidad al Convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre este Ministerio, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional Itaipú. Con las siguientes modificaciones:

1. Modificar la Cláusula 18 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la cual queda redactada como sigue:
   18. La Administración del Contrato estará a cargo de: Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, conformado de acuerdo al Convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional ITAIPÚ.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
CLOTO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

105 (ciento cinco)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1446

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 196/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO PROINTEC, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 01/2019. ID N° 373.614.

2. Modificar la parte 8.2 y 8.3 de las cláusulas 8 "EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (art. 37 c de la Ley N° 2051)", la cual queda redactada como sigue:
   8. El MOPC es el ente ejecutor e integrante de la Unidad Ejecutora del Proyecto, el cual se encarga de la supervisión y previa aprobación de la UEP de los informes presentados por la firma consultora, la Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos,

3. Modificar la cláusula 6.4 del CGC "MODALIDAD DE FACTURACIÓN Y PAGO", CEC 6.4.e), quedando redactado como sigue:
   6.4 La Unidad Ejecutora de Proyectos (MOPC/MUNICIPALIDAD), procesará el pedido de pago de las liquidaciones mensual presentados por el consultor, previa aprobación por el MOPC (supervisión). La Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos.

4. Las demás cláusulas del Contrato Original quedan sin modificación alguna y estará regido por el mismo. -

Que, por nota Prointec_SG Ministro 196_20_Etapa E_N°410 de fecha de 18 de junio 2024, la contratista dio su conformidad a las modificaciones requeridas en el Informe Técnico elaborado por la UEP DCyP manteniendo invariable el monto, el plazo y las demás condiciones del contrato.

Que, por nota de la Municipalidad de Carmelo Peralta del 18/06/2024, se recibe la no objeción al borrador del Convenio Modificatorio N° 3.

Que, en el artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" (ley vigente al momento de la firma del contrato S.G. Ministro N° 196/2020) que textualmente dice: *"DERECHO DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inciso b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..."* mediante la Resolución N° 5695/2019 de la DNCP, en su artículo 57 requisitos del Dictamen.

COPIA

PEDRO OVERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

104(ciento cuatro)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1446.

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 196/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO PROINTEC, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 01/2019. ID N° 373.614.

Que, con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación del Contrato S.G. Ministro N° 196/2020.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 1154/2024.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro N° 196/2020, suscrito con el Consorcio **PROINTEC**, en el marco del Llamado MOPC N° 01/2019 "Estudio de la Factibilidad Técnica, Económica y Socio Ambiental, Diseño Final de Ingeniería, Catastro y Fiscalización para la Construcción del Puente sobre el río Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y obras complementarias", con ID N° 373.614.

Artículo 2°.- Autorizar a agregar por pedido de la Municipalidad de Carmelo Peralta las aclaraciones de sus funciones y su participación en la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) integrada por el MOPC y dicha Municipalidad, de conformidad al Convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre este Ministerio, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional Itaipú. Con las siguientes modificaciones:

1. Modificar la Cláusula 18 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la cual queda redactada como sigue:

   18. La Administración del Contrato estará a cargo de: Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), integrada por el MOPC y la Municipalidad de Carmelo Peralta, conformado de acuerdo al Convenio N° 4500054890/2019, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Municipalidad de Carmelo Peralta y la Entidad Binacional ITAIPÚ.

2. Modificar la parte 8.2 y 8.3 de las cláusulas 8 "EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (art. 37 c de la Ley N° 2051)", la cual queda redactada como sigue:

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1446

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 196/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO PROINTEC, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 01/2019. ID N° 373.614.

8. El MOPC es el ente ejecutor e integrante de la Unidad Ejecutora del Proyecto, el cual se encarga de la supervisión y previa aprobación de la UEP de los informes presentados por la firma consultora, la Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos.

3. Modificar la cláusula 6.4 del CGC "MODALIDAD DE FACTURACIÓN Y PAGO", CEC 6.4.e), quedando redactado como sigue:

   6.4 La Unidad Ejecutora de Proyectos (MOPC/MUNICIPALIDAD), procesará el pedido de pago de las liquidaciones mensual presentados por el consultor, previa aprobación por el MOPC (supervisión). La Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de ordenador de gastos, se encargará de efectuar los procesos de pagos.

4. Las demás cláusulas del Contrato Original quedan sin modificación alguna y estará regido por el mismo.

COPIA

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

CCR/pv.

M.O.P.C.